

RESOLUCION DIRECTORAL N° 238 - 2017 - GRP - DRSP - SRSLLC - HLMP - D.G.

PAITA, 28 DE DICIEMBRE DE 2017

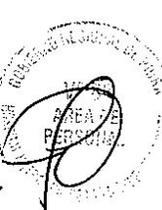
VISTOS:

Solicitud de fecha 23 de noviembre del 2017, Resolución Directora N° 161 - 2016 - GRP - DRSP - E.S.II - 1 - HNSMP - D.G de fecha 29 de diciembre del 2016, Informe N° Oficio N° 105 - 2017 - GOB.REG.PIURA - DRSP - DSPII - CSA - JEF de fecha 13 de Noviembre del 2017, INFORME N° 928 - 2017 - GRP - SRSLLC - UA/PER e Informe N° 338-2017-GOB.REG.PIURA-SRLCCC-HLMP-AJ.

CONSIDERANDO:



Que, El Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas a la entidad dentro de su mismo campo de competencia funcional, se requiere de opinión favorable de la entidad de origen.



Que, el Artículo 80º del Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.



Que, la Resolución Directoral N° 013 - 92 - INAP - DNP, se aprueba el Manual Normativa de Personal N° 002 DNP "DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL", en el artículo 3.4.7, establece que el destaque procede a solicitud del servidor, cuando está debidamente fundamentada por razones de salud del servidor, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar.

Que, el numeral 3.4.3 del Manual de Desplazamiento, se contempla la figura de la continuación del destaque cuando se mantienen las dos (2) entidades involucradas (la de origen y la de destino) y se mantiene al servidor destacado en las mismas condiciones originales.



Que, con Oficio N° 105 - 2017 - GOB.REG.PIURA - DSII - CSA - JEF, de fecha 13 de noviembre del 2017, el centro de salud de Ayabaca acepta la renovación de destaque, con Informe médico de Dr. Fernando Benavente Arce, se informa que la persona de Zegarra Zegarra Sandra Ximena, de 8 años de edad, tiene una Luxación Congénita de Cadera Izquierda, debiendo contar con terapia física y rehabilitación.

Que, con INFORME N° 055 -2017 - GRP - SRSLLC - HLMP - UA/PER - DACJ, se informa que es procedente la renovación del destaque al centro de salud de Ayabaca, para el año 2018, desde el 01 de Enero del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018.

Que, teniendo en consideración que la constitución Política del Estado, prescribe que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono y también protege a la familia..." Asimismo, se ha establecido en precedentes vinculantes que el destaque por unidad familiar es un derecho del trabajador y por lo tanto una obligación del Estado de brindar dentro del marco legal y previa verificación de los requisitos legales, su otorgamiento.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 238 - 2017 – GRP – DRSP – SRSLCC – HLMP – D.G.

PAITA, 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM, Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución Directoral N° 013 – 92 – INAP – DNP.

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, visto bueno de la Unidad de Administración, Área de Personal y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General N° 027 - 2015/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar LA RENOVACION DEL DESTAQUE, a partir del 01 de Enero del 2018 al 31 de Diciembre del 2018, a la servidora ZEGARRA ABAD SOCORRO, Tec. Enfermería, Nivel STC, del Hospital II - 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta a la Micro Red de Salud de Ayabaca Centro de Salud de Ayabaca de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna.

ARTICULO SEGUNDO.- La dependencia de destino informará mensualmente a la dependencia de origen, Hospital II - 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta, el récord de asistencia y permanencia de la referida servidora para efecto del pago de sus remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- Publicar la presente resolución en el portal de la página institucional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGISTRESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 Dr. Antonio Antónique Zapata
 DIRECTOR EJECUTIVO
 MG SALUD PÚBLICA M003447

